

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda. El demandado en tiempo oportuno presentó contestación y formuló excepciones de fondo. Pasa para resolver.

Términos:

Notificación Conducta Concluyente:

3 de Agosto de 2022.

Remisión Expediente para contestación:

29 de Agosto de 2022.

Termino para contestar:

30 de agosto de 2022 a 12 de septiembre de 2022.

Contestación: 7 de septiembre de 2022.

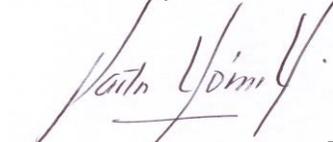
Termino de traslado excepciones:

15 de septiembre de 2022 a 19 de septiembre de 2022.

Contesta traslado excepciones:

20 de Septiembre de 2022, Extemporáneo.

Manizales, veintisiete de septiembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós
(2022)

Radicado N° 2022-00020

Interlocutorio N° 935

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

En consecuencia, se señala para el efecto el día miércoles **veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documental:

1. Registro Civil de nacimiento del niño MARTIN JIMENEZ ARBELAEZ, indicativo serial No. 59827514 de la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE MANIZALES.
2. Copia del carnet y cedula de la señora MARTHA EDITH ARBELAEZ PEREZ, donde se evidencia la unión marital con el pensionado y padre de sus hijos GEOVANNY JIMENEZ JIMENEZ.

Testimonial:

Se ordena recibir el testimonio de la siguiente persona:

JHOAN SEBASTIAN JIMENEZ ARBELAEZ.

Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el señor **GEOVANNY JIMENEZ JIMENEZ**, en la audiencia, a instancias de su contraparte.

Si bien con el descorrido de las excepciones existió pronunciamiento probatorio, el mismo fue extemporáneo conforme a la contabilización de términos de la constancia secretarial anterior.

En caso de que las pruebas solicitadas o aportadas sean de utilidad para el proceso, se realizará el juicio correspondiente a fin de concluir si se decretan de oficio.

PARTE DEMANDADA:

Documental:

Poder debidamente diligenciado
- Escritura pública No. 853
- Constancia de la página del ADRES

Testimonial:

Se ordena recibir el testimonio de la siguiente persona:

MARTHA EDITH ARBELÁEZ PÉREZ.

DE OFICIO: Se decretan los interrogatorios a los partes, señores

**GEOVANNY JIMENEZ JIMENEZ y MARTHA EDITH ARBELÁEZ
PÉREZ**

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Art. 217 ídem.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE**, motivo por el cual, previo a la audiencia se les hará llegar el enlace respectivo.

De igual forma, se requiere a los apoderados para que, de no haberlo hecho, a la mayor brevedad posible, aporten los correos electrónicos tanto de sus representados como de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**